



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC18I088

AYT/JGL/3/2024

14-03-24 09:59

Diligencia.- para hacer constar que la presente acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2024.

Asunto
acta AYT/JGL/3/2024

Interesado

5C2C1I3Y5F2I5Q3R18QY



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 29/02/2024)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 09.30 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia del Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidenta: D^a Susana Herrán Martín
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. Gorka Linaza Sedano
D. Pablo Antuñano Colina
D^a Nerea San Miguel Maquiera
D^a Leticia Mejías Díaz
D^a Elena García Lafuente
D^a Virginia Araceli Losada García

Asiste como Secretario, el Secretario de la Corporación, D. Manuel Trigo González.

No asiste la Concejala, D^a Nereida Díez Santaefemia.

No asiste el Interventor Municipal, D. Fernando Martínez De Arriba.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (12/02/2024)**
 - 2.- Comunicados y Correspondencia**
 - 3.- Asuntos Económicos**
 - 4.- Asistencia a la Alcaldesa**
 - 5.- Ruegos y Preguntas**
-



1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (12/02/2024)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 12 de febrero de 2024.

No habiendo observaciones y sometido a votación el borrador del acta de la sesión de fecha 12 de febrero de 2024, se aprueba por unanimidad de los presentes ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

2.1.- ESCRITO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA. ALC/44/2021.

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada n.º 4.347 de fecha 14 de febrero de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Información oficial de acuerdo de convocatoria de concurso para la adjudicación de servicios de temporada en playas de Cantabria.

Se informa que esta Demarcación ha convocado un procedimiento de concurso para la adjudicación de las instalaciones indicadas en el asunto, que incluye servicios correspondientes a su término municipal.

El acuerdo que define las bases de la convocatoria podrá consultarse en la siguiente dirección:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/39-aut10-24-39-0001.html>

Se solicita su informe sobre las condiciones de autorización, según lo previsto en el artículo 152.6 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, en el plazo de un mes. Según el artículo 157 del mismo reglamento, si en este plazo no se hubiera recibido informe esta Demarcación continuará la tramitación del concurso con las condiciones establecidas en el citado acuerdo.”

La Junta de Gobierno Local, está de acuerdo con las condiciones actuales y se da por informada.



2.2.- ESCRITO CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS Y PUERTOS. ALC/19/2024.

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada n.º 5312 de fecha 23/02/2024 cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME. CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO EN EL PUERTO DE CASTRO-URDIALES (CANTABRIA) CON INSTALACIONES DESMONTABLES PARA ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN EN LA TEMPORADA ESTIVAL.

La Dirección General de Aguas y Puertos está tramitando un CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO EN EL PUERTO DE CASTRO-URDIALES (Cantabria) CON INSTALACIONES DESMONTABLES PARA ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN EN LA TEMPORADA ESTIVAL, convocado en el Boletín Oficial de Cantabria número 38 de fecha 22 de febrero de 2024.

Conforme a lo previsto en el artículo 7.4 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria, **se remite Pliego de Bases y Pliego de Condiciones Particulares** que rigen el concurso, solicitando informe sobre el asunto en el ámbito de sus competencias.

Transcurrido el plazo de diez (10) días sin recibir dicho informe, se continuará la tramitación del procedimiento de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

El cambio de ubicación del chiringuito que se ponía en la zona de “San Guillén” al Parque Amestoy (delante del Club Náutico), obedece a la ejecución de las obras del Rompeolas, cuando finalicen dichas obras el chiringuito volverá a situarse en la zona de “San Guillén”.

La Junta de Gobierno Local, muestra su conformidad.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

No se dan asuntos.



4.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N.º 496/2024 al N.º 872/2024.

4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales

Se da cuenta de las Resoluciones Judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el día 12/02/2024:

ASUNTOS LLEVADOS POR EL SERVICIO JURÍDICO MUNICIPAL:

4.2.1.-EXPEDIENTE AUPAC: ASE/143/2022

PROCEDIMIENTO: Ordinario 88/2023

ORGANO JUDICIAL: Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia nº 40/2024

DEMANDANTE: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

DEMANDADO: Gobierno de Cantabria.

ASUNTO: Se recurre la resolución de la CROTU de 3 de junio de 2022, que deniega la solicitud para constituir una pista polideportiva y la adecuación del parque infantil sito en suelo no urbanizable de la Junta Vecinal de Ontón (Barrio de Baltezana)

RESOLUCIÓN: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo e imponemos las costas causadas en el mismo a la parte demandante.

La Junta de Gobierno Local, se da por informada.

ASUNTOS LLEVADOS POR LETRADOS EXTERNOS en materia de personal

4.2.2.-EXPEDIENTE AUPAC: ASE/230/2023

PROCEDIMIENTO: Abreviado 241/2023

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo C.A. n.º 3

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia n.º 31/2023

DEMANDANTE: Ayuntamiento de Castro Urdiales

DEMANDADO: E. M. A.

ASUNTO: Se recurre contra la inactividad en la ejecución del Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento, de 30 de junio de 2023 por el que se acuerda estimar el recurso dealzada interpuesto por la recurrente, y adjudicar la plaza I-5 001 adscrita a educación en su condición de aspirante con la mejor puntuación, por el desempeño de otros servicios



realizados en la Administración Pública, por cuanto posee los requisitos así como la titulación exigida para participar en la convocatoria y como tal fue admitida en la misma.

RESOLUCIÓN: Desestimo la demanda interpuesta por D^a. E. M. A., contra el Ayuntamiento de Castro Urdiales, sin imposición en costas.

La sentencia no es firme.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

4.2.3.-EXPEDIENTE AUPAC: ASE/227/2023

PROCEDIMIENTO: Abreviado 263/2023

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Social n.º 1 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia nº 28/2024

DEMANDANTE: C. L. P.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales

ASUNTO: Se recurre contra la resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales que desestima por silencio la solicitud de abono de diferencias retributivas por funciones superiores presentada el 29/10/2021 y 30/06/2023.

RESOLUCIÓN: Se estima íntegramente la demanda interpuesta por Cristina López Prieto, contra la resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales que desestima por silencio la solicitud de abono de diferencias retributivas por funciones superiores presentada el 29/10/2021 y 30/06/2023, y en consecuencia se anula la misma y se reconoce al actor el derecho a la percepción de las diferencias retributivas correspondientes entre las retribuciones complementarias, CD y CE, reclamados, desde octubre de 2017 y liquidadas a fecha 19-2-2024 en 23,449,61 euros, incrementadas en el interés legal del dinero desde la fecha de reclamación en vía administrativa hasta la fecha de efectivo pago y se condena al Ayuntamiento a estar y pasar por tales declaraciones y a las consecuencias económicas que se deriven.

Las costas se imponen a la parte demandante limitadas a 500 por todos los conceptos regulables.

La sentencia es firme.

Se reproducen las manifestaciones realizadas por la Alcaldesa y el Secretario en los demás procedimientos judiciales por "diferencias retributivas por funciones de superior categoría" previamente sometidos a la Junta de Gobierno Local.

El Secretario indica que la sentencia declara el derecho del empleado público a obtener una justa compensación económica por el trabajo efectivamente desempeñado; tiene carácter indemnizatorio, resarcitorio o compensatorio por los trabajos de superior categoría realizados hasta la fecha, pero no constituye un nombramiento del funcionario en un puesto de superior categoría ni debe consolidarse o perpetuarse la situación en el futuro.



Una posible solución es la modificación puntual o singular de la valoración de puestos de trabajo y de la relación de puestos de trabajos, para aquellos puestos afectados por este tipo de resoluciones judiciales, modificación que debiera hacerse con inmediatez, adecuando el puesto a las verdaderas funciones desempeñadas; si bien afecta a múltiples empleados, los puestos a valorar serían seis aproximadamente. Explica que todas las sentencias sobre esta materia son de contenido similar y hay dos conclusiones claras, <<la actuación es imputable a la propia administración, que es la que debe asegurar la correcta provisión de los puestos de trabajo y crear las condiciones en las que no exista la posibilidad o la necesidad de que funcionarios destinados en un determinado puesto realicen tareas de otro ...>> y << ...el último responsable de que los puestos estén correctamente provisionados es la Administración, sin que pueda pretender sacar beneficio de su propia torpeza...>>

La Alcaldesa reitera que es una situación que se viene dando desde anteriores mandatos, que toca solventar ahora. Indica que no obligamos a nadie a realizar las funciones, son los propios superiores jerárquicos (Jefes de Servicio) quienes encomiendan estas funciones. Nuestro compromiso es solventar el problema, y previamente hemos encomendado a los Departamentos de Recursos Humanos y de Contratación, la tramitación de expediente para la contratación de una empresa para la elaboración de una nueva RPT, que también incluirá a la Residencia Municipal, y esa valoración ha de alcanzar a la totalidad de la plantilla del Ayuntamiento.

Además la Alcaldesa explica que a pesar de las dificultades inicialmente comunicadas por el Departamento de Contratación la redacción de los Pliegos está avanzando. Informa que se está tramitando una Modificación Presupuestaria (RPT) y para corregir la problemática de los trabajos de superior categoría.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan asuntos.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC18I088

AYT/JGL/3/2024

14-03-24 09:59

Diligencia.- para hacer constar que la presente acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2024.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 09.50 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretario certifico, de orden y con el "visto bueno" de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 del la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

--	--